



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SECRETARIA DE SALUD Y PORTECCIÓN SOCIAL

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL

CONVENIO DE ASOCIACION No. 011-2026

“Convenio de asociación para la promoción de los derechos, la participación e inclusión de la población con discapacidad del municipio de Santa Fe de Antioquia”

JUNIO DE 2026

El Municipio de Santa Fe de Antioquia , como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer, las condiciones del convenio resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el convenio los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 311 Superior lee: *...“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

De las citas de la Constitución Política, realizadas anteriormente, se colige que los entes territoriales están llamados a garantizar la prestación de los servicios públicos a todas las personas que habitan el territorio dentro de estos se reconoce, los servicios de promoción de la salud, garantizar el desarrollo social y la calidad de vida de sus habitantes, entre ellos los que pertenecer a las poblaciones vulnerables



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El presente proceso busca el fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores-as en el municipio de Santa Fe de Antioquia, brindando respuestas integrales y de articulación transectorial, para lo cual, se propone la definición, ampliación y fortalecimiento de diferentes estrategias y servicios sociales, para la atención a personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as.

Dentro de este marco, ha de considerarse como uno de los sector sociales con mayor vulneración a las personas con discapacidad, pues presentan, aunque no en su totalidad, dificultades para su adecuada integración debido a la imposición de barreras sociales, económicas, culturales y familiares, todos ellos derivados de una sociedad que no está preparada para satisfacer sus necesidades y por el contrario, le impone obstáculos para el desarrollo de sus derechos, convirtiéndose automáticamente, en un asunto de derechos humanos. Como muestra de lo anterior, se puede evidenciar que las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as presentan una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad.

Así las cosas, para el desarrollo efectivo del servicio descrito, se requiere implementar acciones con compromiso, ética, responsabilidad, deber de cuidado, calidad humana y experiencia, dirigidas al desarrollo y mantenimiento de habilidades y capacidades que les permitan tener el máximo de autonomía e independencia, favoreciendo su inclusión en los diferentes entornos; donde se incluyen aspectos esenciales de manera conjunta tales como el componente nutrición y salubridad, ambientes adecuados y seguros, proceso pedagógicos, talento humano y componente administrativo desarrollados en el anexo técnico. De igual forma, se enfoca en favorecer la protección, prevención y manejo de factores de riesgo biológico, psicológico y social, entre otros, a fin de restablecer derechos, retardar o minimizar el deterioro acelerado derivado de aquellos componentes asociados a la discapacidad, que pueden presentarse en las personas, favoreciendo su salud física, mental y emocional, acciones que se desarrollan desde la línea de desarrollo de habilidades individuales.

En este contexto, se hace indispensable la implementación de acciones estructuradas que permitan superar las barreras que históricamente han limitado el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los servicios sociales. La inexistencia o insuficiencia de programas especializados en el ámbito local dificulta la garantía de sus derechos, generando condiciones de desprotección que afectan su desarrollo integral. Por ello, se orienta a consolidar una oferta institucional pertinente que responda de manera oportuna y diferencial a las necesidades de esta población.

De igual forma, la intervención propuesta reconoce la importancia de fortalecer las capacidades de las familias y cuidadores-as, quienes desempeñan un papel fundamental en los procesos de atención y acompañamiento. Brindarles herramientas, orientación y apoyo contribuye a mejorar las condiciones de cuidado, reduce factores de riesgo asociados a la sobrecarga y favorece entornos más adecuados para el desarrollo de las personas con discapacidad. Así, se promueve una corresponsabilidad efectiva entre el Estado, la familia y la comunidad.

Por último, se configura como una oportunidad para consolidar escenarios de inclusión real en el municipio, mediante la generación de condiciones que faciliten la participación activa de esta población en la vida social y comunitaria. La creación de entornos accesibles, el fortalecimiento de habilidades y la promoción del respeto por la diversidad permiten avanzar hacia una sociedad más equitativa, en la que se reconozca el valor y las capacidades de todas las personas, sin distinción.

Este convenio tendrá como objetivos los siguientes:

Objetivo principal:



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Promover la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad del municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la implementación de programas orientados al desarrollo de habilidades personales, artísticas, creativas y culturales, contribuyendo al ejercicio efectivo de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.

El programa está dirigido a personas entre seis (6) y sesenta (60) años de edad, con discapacidad intelectual o discapacidad múltiple asociada a discapacidad intelectual, que requieran apoyos intermitentes, limitados, extensos o generalizados; que no se encuentren en fase aguda de trastornos mentales ni presenten trastornos de personalidad; que cuenten con un entorno familiar y no requieran institucionalización permanente, participando de manera transitoria en las actividades y retornando a su lugar de residencia en el municipio de Santa Fe de Antioquia, donde deben tener permanencia.

La implementación de estas acciones busca fortalecer la atención integral a esta población en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en la Constitución y la normatividad vigente. Así mismo, pretende promover procesos de sensibilización social y corresponsabilidad comunitaria, fomentando entornos inclusivos que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad en la vida social, económica y cultural del municipio.

Objetivos Específicos:

- Promover el desarrollo humano y la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante el fortalecimiento de sus capacidades y la generación de condiciones de equidad en el acceso a oportunidades.
- Fortalecer las capacidades de las familias y cuidadores-as de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo de habilidades sociales, productivas y de cuidado que contribuyan a mejorar su calidad de vida
- Generar espacios artísticos, culturales y ocupacionales que potencien las habilidades y talentos de niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, a través de talleres de crecimiento personal, pintura, artesanía y otras expresiones creativas, favoreciendo su inclusión social y proyección ocupacional.
- Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas al desarrollo de la creatividad, la innovación y las habilidades individuales, mediante metodologías participativas que fortalezcan los procesos de aprendizaje y autonomía de los participantes.

Se busca a través de este programa abordar las necesidades de la población con discapacidad de manera integral y proactiva. El municipio de Santa Fe de Antioquia reconoce la importancia de proporcionar servicios y programas que promuevan la inclusión social, el desarrollo personal y el acceso equitativo a oportunidades educativas, culturales y recreativas.

Las 4 líneas de acción a través de las cuales se implementarán las actividades y se busca garantizar los derechos de la población son:

I. Que las personas con discapacidad que asisten a los programas se integren socialmente

Representa un compromiso con la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Para lograr esta meta, se requiere un enfoque integral que aborde tanto las barreras físicas y sociales como las necesidades emocionales y psicológicas de las personas con discapacidad, trabajando en colaboración con la comunidad en general para promover la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad.

Es decir, a través de este proceso se quiere contribuir hacia la construcción de una sociedad donde las personas del municipio de Santa Fe de Antioquia, independientemente de sus capacidades, tengan igualdad



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

de oportunidades para participar activamente y contribuir al desarrollo comunitario. Adoptando un enfoque integral que aborde las diversas barreras que enfrentan las personas con discapacidad.

II. Realizar talleres de promoción para el desarrollo de las personas con discapacidad y de prevención de todo tipo de discapacidad

Estos talleres tienen como objetivo principal educar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la inclusión y el respeto por la diversidad, así como proporcionar herramientas prácticas para el desarrollo personal y la prevención de condiciones que puedan llevar a la discapacidad.

En primer lugar, los talleres de promoción para el desarrollo de las personas con discapacidad buscan empoderar a esta población, brindándoles recursos y habilidades para maximizar su potencial y mejorar su calidad de vida. Estos talleres pueden abarcar una amplia gama de temas, desde el desarrollo de habilidades sociales y laborales hasta la promoción de la autoestima y la autonomía personal. Además, pueden proporcionar orientación y apoyo para acceder a servicios y oportunidades educativas, laborales y recreativas inclusivas en la comunidad.

III. Que las personas con discapacidad del municipio de Santa fe de Antioquia adquieran conocimientos en diferentes áreas.

Esta meta representa un compromiso con el desarrollo integral de esta población. Para lograr este objetivo, se requiere implementar programas inclusivos que proporcionen acceso equitativo a actividades recreativas, educativas y culturales adaptadas a las necesidades individuales, mientras se garantiza el acceso a servicios terapéuticos y sociales que promuevan su bienestar físico, emocional y social. Este enfoque holístico busca fomentar la participación y la inclusión plena de las personas con discapacidad en la vida comunitaria.

IV. Que las personas con discapacidad del municipio de santa fe de Antioquia adquieran conocimientos en un arte adecuado según sus capacidades

Mediante esta meta se pretende diseñar y ofrecer programas educativos, culturales inclusivos, adaptados a las necesidades individuales de cada participante. Con un enfoque personalizado, se pretende garantizar la accesibilidad física y comunicativa de los espacios utilizados, así como de proporcionar apoyos y adaptaciones específicas según las necesidades de cada persona.

A través de esta iniciativa, se busca no solo cumplir con la meta establecida, sino también fomentar la igualdad de oportunidades y promover la participación activa de las personas con discapacidad en el ámbito cultural del municipio. Creemos firmemente en el poder transformador del arte y la cultura, y estamos comprometidos a brindar a todas las personas, independientemente de sus capacidades, la oportunidad de desarrollar y expresar su creatividad de manera inclusiva y significativa. Con este enfoque, esperamos contribuir al desarrollo integral y al bienestar de la comunidad con discapacidad en Santa Fe de Antioquia.

ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN:

- **Caracterización de la población con discapacidad**

Proceso de caracterización individual y familiar de las personas con discapacidad, con el fin de recopilar y actualizar información relevante para la planeación, seguimiento y fortalecimiento de las intervenciones.

La caracterización incluirá aspectos como:



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

- Tipo de discapacidad.
- Condiciones de salud y funcionalidad.
- Necesidades de apoyo y barreras identificadas.
- Contexto familiar y social.
- Acceso a servicios de salud, educación y programas sociales.

Esta actividad permitirá orientar adecuadamente las acciones del proyecto y aportar información clave para los procesos de planificación y toma de decisiones a nivel institucional y municipal.

- **Talleres lúdico-educativos para la población con discapacidad**

Son espacios dinámicos y adaptados que buscan promover el aprendizaje, la socialización y el desarrollo integral de los participantes a través de actividades recreativas y educativas. Estos talleres ofrecen oportunidades para fortalecer habilidades cognitivas, emocionales, sociales y motoras, mientras se fomenta la inclusión y se construyen relaciones positivas entre los participantes. Al proporcionar un ambiente seguro y accesible, estos talleres no solo contribuyen al crecimiento personal de las personas con discapacidad, sino que también promueven la sensibilización y el respeto hacia la diversidad en la sociedad. Para esto se realizarán las siguientes actividades. Estos talleres tienen como objetivo potenciar el desarrollo individual de cada participante y enfatizar la creación de espacios inclusivos donde todos puedan aprender y participar juntos.

Con estos talleres se busca aportar en el potencial de cada individuo y en la importancia de crear espacios inclusivos donde todos puedan participar y aprender juntos. Estos talleres no solo buscan divertir, sino también estimular habilidades cognitivas, sensoriales y sociales de manera inclusiva y participativa.

- **Talleres reflexivos sensoriales para la población con discapacidad**

Son actividades diseñadas para estimular los sentidos y promover la reflexión y el bienestar emocional. Estos talleres ofrecen un espacio seguro y accesible donde las personas con discapacidad pueden participar en actividades sensoriales que involucran el tacto, la vista, el oído, el olfato y el gusto. A través de experiencias sensoriales, como la exploración de texturas, sonidos relajantes, aromaterapia y ejercicios de respiración, los participantes pueden conectarse consigo mismos y con su entorno de una manera profunda y significativa. Estas actividades fomentan la autoconciencia, la relajación y el autocuidado, al tiempo que promueven la expresión emocional y la comunicación no verbal. Los talleres reflexivos sensoriales son una herramienta valiosa para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas con discapacidad, proporcionándoles herramientas para gestionar el estrés, la ansiedad y otras dificultades emocionales, y fomentando un mayor sentido de conexión y pertenencia.

- **Brindar servicios de atención diferencial a las familias y población con discapacidad**

ofrecer un conjunto de servicios adaptados a las necesidades específicas de este grupo. Estos servicios pueden incluir asesoramiento psicológico y emocional para las familias, capacitación en habilidades de cuidado y manejo de situaciones particulares, acceso a recursos y apoyos comunitarios, así como orientación sobre derechos y beneficios disponibles. Además, se puede ofrecer atención médica especializada, terapias físicas y ocupacionales, programas de inclusión educativa y laboral, y actividades recreativas y sociales diseñadas para promover la integración y el bienestar de las personas con discapacidad. A través de una atención diferencial centrada en el respeto, la dignidad y la inclusión, se busca apoyar a las familias y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, facilitando su participación activa en la sociedad.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

- **Capacitar a los padres de familia y/o cuidadores de la población con discapacidad**

Es fundamental brindar a los padres de familia y/o cuidadores las herramientas y el apoyo necesarios en el cuidado y desarrollo de sus seres queridos. Estas capacitaciones pueden abordar una variedad de temas relevantes, incluyendo el manejo de situaciones específicas relacionadas con la discapacidad, técnicas de comunicación efectiva, estrategias para la estimulación y el desarrollo integral, orientación sobre recursos y servicios disponibles, y el fomento de la autoestima y la resiliencia tanto en los cuidadores como en las personas con discapacidad. A través de estas capacitaciones, se busca empoderar a los padres y cuidadores para que puedan brindar un cuidado de calidad, promover la autonomía y la participación activa de sus hijos o familiares con discapacidad, y garantizar su bienestar y desarrollo óptimo en todos los aspectos de la vida.

En consecuencia, de lo descrito, la administración municipal por medio de la secretaria de salud y protección social requiere contratar la ejecución de dicho proyecto, en pro del cumplimiento eficaz y eficiente de la gestión, servir y brindar mejor y mayores oportunidades a los niños, niñas, jóvenes y adultos en condición de discapacidad del municipio de Santa Fe de Antioquia

Así pues la secretaría de salud y de inclusión social del municipio de Santa Fe de Antioquia, abre la convocatoria para la atención de mínimo 40 personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual, que requieren apoyos limitados o intermitentes, donde se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permita a las personas con discapacidad, desarrollar destrezas en la ejecución de sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, aportando a aumentar los niveles de independencia y socialización, que permitan la inclusión a diferentes entornos acorde a las habilidades y capacidades de cada persona, esta modalidad hace parte de los servicios sociales que presta la entidad, en el marco del Proyecto Atención Integral a personas con discapacidad.

Ubicación del proyecto en el Plan de Desarrollo

LINEAMIENTO POLITICO DEL PLAN DE DESARROLLO

Línea estratégica: LÍNEA 2: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, INCLUSION Y EQUIDAD SOCIAL.

Programa: 19: ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BPIN: 2024050420032

OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PADRES Y/O CUIDADORES, ASEGURANDO EL GOCE DE LOS DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN Y LA PLENA INCLUSIÓN DE ESTA POBLACIÓN ATRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DESDE DIFERENTES MECANISMOS CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL.

2.1. Alcance del Objeto y especificaciones esenciales:

Alcance:

Beneficiar a los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad del Municipio de Santa Fe de Antioquia, que se encuentren en edades entre los seis (06) años y hasta (60) años de edad presentan discapacidad intelectual, o múltiple asociada a discapacidad intelectual, que requieren apoyos intermitentes o limitados o extensos o generalizados. Esto implica la implementación de medidas preventivas y promocionales con un enfoque diferencial,

considerando las particularidades de esta población, con el fin de garantizar su acceso equitativo a los servicios y recursos necesarios para su plena inclusión y participación en la sociedad.

Fecha de realización: del 07 de AGOSTO al 31 de diciembre de 2026

Lugar de ejecución: Municipio de Santa Fe de Antioquia

2.1.1.

Objetivo 1: Generar oportunidades para las familias de las personas con discapacidad, para el desarrollo de sus capacidades y habilidades sociales y productivas.

Objetivo 2: Promover el desarrollo humano y la inclusión social de las personas con discapacidad a través de fortalecimiento de capacidades y la equiparación de oportunidades

Objetivo 3: Generar espacios artísticos y creativos que permitan el desarrollo de las potencialidades de los niños, niñas, jóvenes y adultos que poseen alguna discapacidad, mediante talleres de crecimiento personal, pintura y artesanías, contribuyendo así, a la vinculación laboral de las personas con discapacidad.

Objetivo 4: Diseñar estrategias de desarrollo de innovación y creatividad, a través de talleres de enseñanza, que permitan despertar o fortalecer el nivel creativo a de cada

2.1.2. Especificaciones esenciales:

NOMBRE DEL PROYECTO:	INCLUSION SOCIAL Y DISCAPACIDAD
OBJETIVO DEL PROYECTO: Promover el desarrollo personal, artístico, creativo y cultural de los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad del Municipio de Santa Fe de Antioquia (Colombia), a través del desarrollo de talleres artísticos y culturales, que permitan fortalecer las aptitudes y actividades de sus participantes y contribuir, así como el ejercicio de sus derechos y su inclusión al mercado laboral.	
DESARROLLO DEL PROYECTO: Los talleres se desarrollarán de lunes a viernes en el horario de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm, con el propósito de ofrecer un espacio continuo de aprendizaje, integración y fortalecimiento de habilidades. Se implementarán siete talleres diseñados para atender las necesidades cognitivas, motrices, sociales y creativas de los participantes. El inicio de la actividad será el 07 de AGOSTO de 2026 Esta propuesta está compuesta por los siguientes componentes Talleres: 1. Taller ActivaMente Objetivo: Estimular las funciones cognitivas como la atención, la memoria, la concentración y el pensamiento lógico. Metodología: Actividades lúdicas, juegos didácticos y ejercicios adaptados. 2. Taller Jugar para crecer Objetivo: Fomentar el desarrollo integral mediante el juego como herramienta principal de aprendizaje.	



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Metodología: Se realizarán dinámicas recreativas, juegos cooperativos y actividades grupales, se fortalecen habilidades sociales, emocionales y comunicativas, promoviendo la interacción, el trabajo en equipo, la autoestima y el disfrute del tiempo libre de manera saludable.

3. Taller Crear, Sentir y Expresar

Objetivo: Fortalecer la creatividad y mejorar la comunicación emocional, favoreciendo el bienestar personal y la expresión libre.

Metodología: Espacio de expresión artística y emocional que utiliza técnicas como el dibujo, la pintura, el collage y otras manifestaciones creativas

4. Taller Cuerpo libre, Mente Feliz

Objetivo: Potenciar la coordinación motora, la conciencia corporal, la expresión a través del cuerpo y el bienestar emocional, promoviendo hábitos de vida activa y saludable.

Metodología: Se emplearán dinámica que combinan ejercicios suaves, danza, juegos de movimiento y relajación

5. Taller ConectArte

Objetivo: Fomentar la creatividad y arte como medio de conexión personal y social

Metodología: Se explorarán diversas actividades artísticas y sensoriales, se promueve la comunicación, la empatía y la participación activa, fortaleciendo el vínculo con los demás y el entorno.

6. Charlas para la Vida.

Objetivo: Brindar un espacio de formación y reflexión para integrantes de la corporación, padres de familia, cuidadores y voluntarios.

Metodología: Se realizarán encuentros temáticos sobre autoestima, el autocuidado, la comunicación asertiva, la resolución de conflictos y la convivencia.

7. Charlas y Encuentros de Orientación Familiar

Objetivo: Brindar un espacio de formación para familias y cuidadores

Metodología: espacios formativos dirigidos a familias y cuidadores, abordando temas como autocuidado, inclusión, resiliencia, derechos, habilidades sociales y fortalecimiento familiar.

8. Caracterización de la Población con Discapacidad

Objetivo: es recopilar y analizar información precisa sobre las características socio-demográficas y necesidades de la población con discapacidad, con el fin de mejorar la inclusión y los servicios destinados a este grupo

Metodología: Los encuestadores visitarán los hogares o centros comunitarios para administrar el formulario en dispositivos móviles, garantizando la accesibilidad y la confidencialidad.

9. Actualización política publica

Objetivo: Actualizar la política pública sobre discapacidad mediante la recolección de datos precisos sobre las características y necesidades de la población con discapacidad

Metodología: Se analizará la política pública existente para identificar áreas que necesiten actualización basadas en datos actuales sobre la población con discapacidad. Con base en los resultados, se elaborarán recomendaciones para la actualización de la política pública, enfocándose en la inclusión y en mejorar los servicios a las personas con discapacidad.

10. Acompañamiento Fisioterapéutico



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Objetivo: Brindar acompañamiento fisioterapéutico a personas con discapacidad a través de visitas domiciliarias en áreas urbanas y rurales, orientado a mejorar los procesos de rehabilitación, movilidad, fortalecimiento muscular y corrección postural, promoviendo su autonomía y calidad de vida.

Metodología: Durante las visitas, se realizarán intervenciones fisioterapéuticas y psicopedagógicas personalizadas, ajustadas a las necesidades individuales de cada usuario. Estas intervenciones incluirán ejercicios terapéuticos, educación en hábitos posturales, entrenamiento funcional y orientación a cuidadores y familiares, con el fin de favorecer la adherencia al tratamiento, prevenir complicaciones y potenciar la independencia en las actividades de la vida diaria.

Este proyecto busca impactar significativamente la calidad de vida de los participantes, brindándoles herramientas para su desarrollo integral y promoviendo su inclusión en la sociedad y el ámbito laboral.

Para desarrollar los objetivos se requiere cumplir con lo siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
<i>Caracterización de la Población con Discapacidad</i> Se llevará a cabo la caracterización de un mínimo de 200 personas con discapacidad, tanto en zonas urbanas como rurales, con el objetivo de identificar sus necesidades, barreras, potencialidades y condiciones de vida. Este proceso permitirá generar información clave para fortalecer la planeación institucional, orientar la toma de decisiones y contribuir a la actualización de la política pública de discapacidad e inclusión social.	200
<i>Taller Activa Mente</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, y las actividades en este taller están enfocadas en estimular las funciones cognitivas como la atención, la memoria, la concentración y el pensamiento lógico, a través de actividades lúdicas, juegos didácticos y ejercicios adaptados. El taller busca fortalecer la autonomía, la toma de decisiones y el aprendizaje significativo, respetando los ritmos y capacidades de cada participante	24
<i>Taller Jugar Para Crecer</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, y las actividades están diseñadas para el desarrollo integral mediante el juego como herramienta principal de aprendizaje. A través de dinámicas recreativas, juegos cooperativos y actividades grupales, se fortalecen habilidades sociales, emocionales y comunicativas, promoviendo la interacción, el trabajo en equipo, la autoestima y el disfrute del tiempo libre.	24
<i>Taller Crear, Sentir y Expresar</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, las actividades están diseñadas para propiciar espacios de expresión artística y emocional que utiliza técnicas como el dibujo, la pintura, el collage y otras manifestaciones creativas. Este taller permite a los participantes reconocer, expresar y canalizar emociones, fortalecer la creatividad y mejorar la comunicación emocional, favoreciendo el bienestar personal y la expresión libre	24
<i>Taller Cuerpo Libre, Mente Feliz</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, este espacio está orientado al movimiento corporal	24



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

consciente, donde se combinan ejercicios suaves, danza, juegos de movimiento y relajación. El taller busca fortalecer la coordinación motora, la conciencia corporal, la expresión a través del cuerpo y el bienestar emocional, promoviendo hábitos de vida activa y saludable	
<i>Taller ConectArte</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, las actividades para este taller será integrar el arte como medio de conexión personal y social. A través de actividades artísticas y sensoriales, se promueve la comunicación, la empatía y la participación activa, fortaleciendo el vínculo con los demás y el entorno	24
<i>Charlas para la vida</i> , Cada taller se llevará a cabo de manera semanal con un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 8 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, para estos talleres se realizarán encuentros dirigidos a integrantes de la corporación, familias y voluntarios, donde se abordan temas de interés la autoestima, el autocuidado, la comunicación asertiva, la resolución de conflictos y la convivencia.	24
<i>Apoyo en la Actualización de la Política Pública de Discapacidad</i> : Esta actividad busca apoyar el proceso de actualización de la Política Pública de Discapacidad del municipio, promoviendo la participación activa de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. A través de espacios de diálogo y trabajo participativo, se recogerán aportes que permitan fortalecer la política pública con enfoque de derechos, inclusión y equidad, contribuyendo a una atención más pertinente y acorde a las necesidades reales del territorio. Se analizará la política pública existente para identificar áreas que necesiten actualización basadas en datos actuales sobre la población con discapacidad. Con base en los resultados, se elaborarán recomendaciones para la actualización de la política pública, enfocándose en la inclusión y en mejorar los servicios a las personas con discapacidad.	1
Acompañamiento Fisioterapéutico. Procesos de rehabilitación, movilidad, fortalecimiento y postura, así como brindando recomendaciones personalizadas a participantes y familias.	24
Visita domiciliaria urbanas y rurales. Ejecución de visitas domiciliarias programadas para conocer el entorno familiar, identificar necesidades específicas, brindar orientación y realizar seguimiento individual y familiar.	45
Charlas y Encuentros de Orientación Familiar, Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, para estos talleres se realizarán encuentros dirigidos a familias y cuidadores, donde se abordan temas de interés como autocuidado, inclusión, resiliencia, derechos, habilidades sociales y fortalecimiento familiar	10
Conmemoración del día de la discapacidad. visibilizar y promover los derechos de las personas con discapacidad, fomentando la inclusión, el respeto y la participación activa en la comunidad. A través de espacios culturales, recreativos y pedagógicos, se busca sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la diversidad, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras, fortaleciendo el reconocimiento social y el valor de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.	1
Espacios para la ejecución de talleres y ayudas audiovisuales	5 meses
Materiales de trabajo, Mobiliarios, Silletería y Equipos	5 meses
Personal administrativo y logístico	5 meses

2.2. Clasificación UNSPSC: Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

El contrato se encuentra clasificado con los siguientes códigos UNSPSC:

Producto 93141501 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

2.2.1 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

La ESAL, deberá contar con todos los premisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades para la ejecución del objeto contractual.

Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia

2.3. Duración

CINCO (05) MESES contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2026,

2.4. Tipo de convenio

Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017, Contratación con ESAL.

- SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del convenio, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

- EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN, ASÍ COMO LA FORMA DE PAGO.

CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/C (\$114.285.714) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes ofertado por la ESAL y el valor del aporte del Municipio, es decir; la sumatoria de los aportes ofertados por la entidad seleccionada ya sea en dinero o especie, serán



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

restados al valor total presupuestado para el presente proceso de selección dando como resultado el valor del aporte por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso, el municipio procederá a actualizar la estructura de costos correspondiente al convenio con el valor resultante de los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
<i>Caracterización de la Población con Discapacidad</i> Se llevará a cabo la caracterización de un mínimo de 200 personas con discapacidad, tanto en zonas urbanas como rurales, con el objetivo de identificar sus necesidades, barreras, potencialidades y condiciones de vida. Este proceso permitirá generar información clave para fortalecer la planeación institucional, orientar la toma de decisiones y contribuir a la actualización de la política pública de discapacidad e inclusión social.	200	\$ 70.894	\$ 14.178.800
<i>Taller Activa Mente</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, y las actividades en este taller están enfocadas en estimular las funciones cognitivas como la atención, la memoria, la concentración y el pensamiento lógico, a través de actividades lúdicas, juegos didácticos y ejercicios adaptados. El taller busca fortalecer la autonomía, la toma de decisiones y el aprendizaje significativo, respetando los ritmos y capacidades de cada participante	24	\$ 342.987	\$ 8.231.688
<i>Taller Jugar Para Crecer</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, y las actividades están diseñadas para el desarrollo integral mediante el juego como herramienta principal de aprendizaje. A través de dinámicas recreativas, juegos cooperativos y actividades grupales, se fortalecen habilidades sociales, emocionales y comunicativas, promoviendo la interacción, el trabajo en equipo, la autoestima y el disfrute del tiempo libre.	24	\$ 342.987	\$ 8.231.688
<i>Taller Crear, Sentir y Expresar</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, las actividades están diseñadas para propiciar espacios de expresión artística y emocional que utiliza técnicas como el dibujo, la pintura, el collage y otras manifestaciones creativas. Este taller permite a los participantes reconocer, expresar y canalizar emociones, fortalecer la creatividad y mejorar la comunicación emocional, favoreciendo el bienestar personal y la expresión libre	24	\$ 342.987	\$ 8.231.688



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Taller Cuerpo Libre, Mente Feliz, Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, este espacio está orientado al movimiento corporal consciente, donde se combinan ejercicios suaves, danza, juegos de movimiento y relajación. El taller busca fortalecer la coordinación motora, la conciencia corporal, la expresión a través del cuerpo y el bienestar emocional, promoviendo hábitos de vida activa y saludable	24	\$ 342.987	\$ 8.231.688
<i>Taller ConectArte</i> , Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, las actividades para este taller será integrar el arte como medio de conexión personal y social. A través de actividades artísticas y sensoriales, se promueve la comunicación, la empatía y la participación activa, fortaleciendo el vínculo con los demás y el entorno	24	\$ 342.987	\$ 8.231.688
<i>Charlas para la vida</i> , Cada taller se llevará a cabo de manera semanal con un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 8 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, para estos talleres se realizarán encuentros dirigidos a integrantes de la corporación, familias y voluntarios, donde se abordan temas de interés la autoestima, el autocuidado, la comunicación asertiva, la resolución de conflictos y la convivencia.	24	\$ 342.987	\$ 8.231.688
<i>Apoyo en la Actualización de la Política Pública de Discapacidad</i> : Esta actividad busca apoyar el proceso de actualización de la Política Pública de Discapacidad del municipio, promoviendo la participación activa de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. A través de espacios de diálogo y trabajo participativo, se recogerán aportes que permitan fortalecer la política pública con enfoque de derechos, inclusión y equidad, contribuyendo a una atención más pertinente y acorde a las necesidades reales del territorio. Se analizará la política pública existente para identificar áreas que necesiten actualización basadas en datos actuales sobre la población con discapacidad. Con base en los resultados, se elaborarán recomendaciones para la actualización de la política pública, enfocándose en la inclusión y en mejorar los servicios a las personas con discapacidad.	1	\$ 5.713.786	\$ 5.713.786
Acompañamiento Fisioterapéutico. Procesos de rehabilitación, movilidad, fortalecimiento y postura, así como brindando recomendaciones personalizadas a participantes y familias.	24	\$ 342.987	\$ 8.231.688
Visita domiciliaria urbanas y rurales. Ejecución de visitas domiciliarias programadas para conocer el entorno familiar, identificar necesidades específicas, brindar orientación y realizar seguimiento individual y familiar.	45	\$ 170.993	\$ 7.694.685



**ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA**

Charlas y Encuentros de Orientación Familiar, Cada taller se llevará a cabo en un grupo focal de aproximadamente 40 personas con discapacidad, cuyas edades oscilan entre 06 y 60 años. Los participantes presentan discapacidad física, intelectual y auditiva, para estos talleres se realizarán encuentros dirigidos a familias y cuidadores, donde se abordan temas de interés como autocuidado, inclusión, resiliencia, derechos, habilidades sociales y fortalecimiento familiar	10	\$ 325.142	\$ 3.251.420
Conmemoración del día de la discapacidad. visibilizar y promover los derechos de las personas con discapacidad, fomentando la inclusión, el respeto y la participación activa en la comunidad. A través de espacios culturales, recreativos y pedagógicos, se busca sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la diversidad, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras, fortaleciendo el reconocimiento social y el valor de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.	1	\$ 1.143.129	\$ 1.143.129
Espacios para la ejecución de talleres y ayudas audiovisuales	5	\$ 1.767.334	\$ 8.836.668
Materiales de trabajo, Mobiliarios, Silletería y Equipos	5	\$ 1.264.654	\$ 6.323.268
Personal administrativo y logístico	5	\$ 1.904.429	\$ 9.522.142
TOTAL			\$ 114.285.714

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

El Municipio de Santa Fe de Antioquia cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00593 del 05 de mayo de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/C (\$114.285.714) expedido por la Secretaría de Hacienda.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = \$15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

4.2. El pago o desembolso del valor se hará así:

Los desembolsos del convenio se realizarán por actas parciales mensuales con base en los porcentajes de avance del proyecto, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificadores y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

Se deberá entregar informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio, el cual deberá ser presentado en el correo electrónico que indique la entidad y en el SECOP II para los respectivos pagos.

Los verificadores y/o entregables de los informes son:

Informe en el que se evidencie el cumplimiento de los siguientes entregables:

1. Cronograma y Plan de trabajo que incluya las acciones del convenio, que permitan hacer seguimiento a los avances en de las acciones de cada uno de sus componentes (Esto solo aplica para el primer informe)



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

2. Planillas de asistencia, registro fotográfico, videos, piezas de publicidad, y en general todos los entregables que contenga los soportes de las actividades desarrolladas con base en el cronograma. Y en la propuesta del proyecto.
3. Hojas de vida con copia de certificados del personal contratado con respectivos soportes de pago de salud, pensión y ARL; copia de los contratos suscritos del personal
4. Reporte final elaborado por la coordinación del proyecto donde se visibilice las acciones implementadas describiendo actividad, participantes, y proyección de las actividades realizadas en el territorio

Los pagos se harán previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos*, con los entregables requeridos, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción.

Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Compromisos del asociado:

1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus dependientes o trabajadores.
2. Coordinación y ejecución de manera articulada con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes.
3. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio.
4. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de los diferentes componentes del convenio según la metodología y procesos establecidos.
5. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente
6. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Secretaría de Salud y Protección social. El cronograma deberá ser presentado una semana después de legalizado el convenio.
7. Realizar y presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de todas las actividades en el marco del convenio de asociación identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, de manera impresa y digital.
8. Cumplir con las herramientas de seguimiento y mecanismos de verificación permitidos por esta modalidad contractual, entre ellos presentará: informes técnicos, administrativos y financieros, bitácoras conceptuales y pedagógicas que serán implementadas en las diferentes actividades, reporte de avances de todas las actividades implementadas.
9. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del convenio y proveer la información que le sea solicitada por esta en los formatos establecidos para ello cuando aplique.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

11. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada todos aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento de lo relacionado en el proyecto.
12. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio.
13. Conjuntamente con el equipo de trabajo de la Secretaría de Salud y Protección Social, llevarán la oferta de la estrategia y sus acciones, según las estrategias y medios de promoción y divulgación de las dos entidades.
14. Obtener y entregar a la supervisión del presente convenio el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de las personas beneficiarias de la estrategia para el tratamiento de sus datos personales.
15. Informar a las-los participantes en el proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
16. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del equipo de la Secretaría de Salud y Protección Social para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del presente convenio.
17. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de estas.
18. Disponer de los recursos asignados, solo para el cumplimiento del objeto del convenio.
19. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio.
20. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la Secretaría de Salud y Protección Social Para la realización de insumos audiovisuales e impresos y los criterios que contempla el equipo de comunicaciones del Municipio
21. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio.
22. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente convenio, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
23. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique.
24. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el convenio, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo.
25. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del Proyecto y el respectivo registro fotográfico de las actividades
26. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio. En todo caso el profesional o auxiliar que lo reemplazará deberá contar con las mismas o mejores calidades que el anterior.
28. Confidencialidad: El asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.
29. propiedad intelectual: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza de los ASOCIADOS, de conformidad con la normativa vigente.
30. La sede para desarrollar el objeto contractual deberá contar con la siguiente área locativa Área Locativa: Deberá contar con espacios adecuados para el desarrollo de las diferentes actividades, como mínimo un salón para el almacenamiento de los instrumentos, un espacio grande para ensayos y dos salones para impartir las clases.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

5.2. Compromisos del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

1. Aprobar la legalización del convenio y liquidación del convenio.
2. Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades.
3. Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
4. Realizar reuniones periódicas con la supervisión y/o el comité técnico del convenio para revisar el desarrollo en la ejecución de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos.
5. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del convenio al asociado la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
6. Participar en las reuniones y eventos significativos del proceso.
7. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.
8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018.
9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
10. Entregar al asociado, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado.
11. Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que hará el asociado en el Municipio incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario para garantizar el acceso de las participantes en las comunas priorizadas.
12. Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio.
13. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el asociado para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del convenio.
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
16. Publicar en la plataforma SECOP II la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: *" las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política".*



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"*.

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que *"los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"*.

Así mismo, establece el artículo reseñado, que, *"si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"*.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que *en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación"*.

La guía también advierte que *"el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio"*.

En consecuencia, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para la estrategia **"INCLUSION SOCIAL Y DISCAPACIDAD"**, bien sea con aporte en valor o en especie.

4.2. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

En la respectiva Invitación Pública, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el desarrollo de este convenio de asociación.

Es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, para lograr promover y garantizar los



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

derechos de las personas con discapacidad, padres y/o cuidadores, la participación y la plena inclusión de esta población a través de la prevención y promoción desde diferentes mecanismos con un enfoque diferencial en el municipio de Santa Fe de Antioquia durante nueve (8) meses del año 2026 mediante la realización de un convenio de asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantará un proceso competitivo, para seleccionar como asociada a una entidad idónea y sin ánimo de lucro para la ejecución de la estrategia, mediante la realización de un convenio de asociación con la entidad que tenga la capacidad, conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos similares.

4.3. Acreditación lineamientos Decreto 092 de 2017

El artículo 355 constitucional establece: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con base en lo anterior el Municipio de Santa Fe de Antioquia procede a desarrollar los postulados establecidos en el Decreto 092 de 2017 y particularmente el Artículo 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*, con el fin de justificar la celebración de un convenio de Asociación con ESAL previo a un proceso competitivo.

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene la necesidad de implementar la estrategia antes descrita con el fin de apoyar el posicionamiento de Santa Fe de Antioquia como destino turístico y cultural, a través de una programación cinematográfica, contribuyendo así, a la formación de públicos y a la generación de atractivos espacios de cultura y entretenimiento para propios y visitantes. Así mismo es importante resaltar la importancia de contribuir con el desarrollo de servicios integrales que contribuyan a la participación activa y la inclusión laboral de la población en condición de discapacidad, este proyecto se encuentra dentro de la **línea estratégica 2: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL, Sector 11: Atención a Grupos en Condición de Vulnerabilidad, Equidad de Género para la Mujer y Promoción Social. Programa 19: Atención Integral a personas con discapacidad.**

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

En los documentos del convenio se desarrolla un proyecto donde se establecen unos enfoques y actividades por cada enfoque, donde a la ESAL se asigna un aporte por parte del Municipio y donde a su vez está deberá disponer de un



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

aporte en dinero y/o especie, y donde cada una de las partes tiene unos compromisos con el fin de desarrollar correctamente el proyecto planteado.

No se asignan obligaciones en favor de la entidad, ni tampoco obligaciones a favor del asociado, por lo cual dentro del convenio a celebrar no se generará una relación conmutativa.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Las ventajas de suscribir este tipo de convenios con entidades sin ánimo de lucro cuyos objetos sociales estén relacionados con actividades culturales y de fomento a la educación, es el logro de optimización de recursos financieros y la potencialización de los resultados esperados, toda vez que al no perseguir la entidad asociada un ánimo de lucro, sino que su objetivo es beneficiar de forma altruista a una población objetivo que requiere la protección de un determinado derecho, este objetivo se articula y enlaza perfectamente con las políticas que pretenda desarrollar una entidad pública, en relación con la protección y garantía de goce del respectivo derecho.

En cuanto al manejo de riesgos, es importante manifestar que las ESALES son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que la asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, para la ejecución de un determinado proyecto de tinte social que pueda entrar en la esfera de lo altruista, reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, así como la asunción de riesgos derivados de la ejecución de la política, esto en cuanto a que hay un desprendimiento absoluto de intereses individualistas que podrían generar choques con los intereses públicos y generales de una entidad como es el municipio de Santa Fe de Antioquia

Por lo tanto, es estratégico y oportuno asociarse con una ESAL que tenga capacidad administrativa y financiera, para desarrollar las actividades objeto del presente proceso competitivo, y que tenga como objeto social, funciones o misión, el de promover, incentivar y promocionar las tradiciones culturales y patrimoniales del municipio con enfoque educativo y cinematográfico

Llevar a cabo el presente proceso en asociación con una ESAL permite lo siguiente:

Experiencia y especialización: La ESAL puede contar con una sólida experiencia y especialización en el ámbito de la educación y realización de festivales de cine, lo que la capacita para ejecutar el proyecto de manera efectiva y exitosa.

Compromiso con la misión social: Las ESAL suelen tener una clara misión social, lo que las motiva a trabajar en proyectos que benefician a la comunidad.

Disminución del Riesgo

Para la contratación con las ESAL el Municipio de Santa Fe de Antioquia estableció unos requisitos que garantizarán la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad y quien, por lo mismo, garantiza a la entidad menores riesgos en lo relacionado con la calidad y cumplimiento en el desarrollo del proyecto.

Autorización del Alcalde Municipal

Mediante decreto No. 002 del 2 de enero de 2023, el Alcalde Municipal autoriza a las Secretarías de Despacho para la celebración de contratos directos, convenio de asociación, entre otros, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 092 de 2017, autorización que se adjunta a los documentos del proceso.

Reconocida Idoneidad de la ESAL

Se establecieron los requisitos de capacidad jurídica, de experiencia, idoneidad técnica, financieros y organizaciones, con los cuales las ESAL que pretendan asociarse con el municipio de Santa Fe de Antioquia, deben acreditar para así verificar su idoneidad, donde además se verificará que su objeto permita desarrollar las actividades comprendidas en el proyecto a desarrollar.

Proceso competitivo

Se adelantará un proceso competitivo, donde se establecen reglas de selección objetiva, pues se ha identificado pluralidad de ESAL que pueden desarrollar el proyecto, en caso de que UN proponente presente un aporte del 30% o más en dinero, el proceso se adjudicará a este proponente, en caso de que se presenten 2 o más ESAL con un aporte del 30% o más, se continuará el otorgamiento de puntaje a estos proponentes, descartando las demás ESAL con aportes menores a este porcentaje, haciéndolo de conformidad con lo establecido en la evaluación de puntaje de los aportes.

- DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y CONTRATISTA

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por los proponentes cuya naturaleza jurídica corresponda a **Entidades sin Ánimo de Lucro** de acuerdo con lo establecido para el proceso de selección en la Invitación y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en la invitación electrónica del Secop II y en la invitación, primará la establecida en esta última.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia**, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- c. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.
- d. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- e. No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- h. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente del representante legal del proponente persona jurídica.
- i. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. El proponente debe tener dentro de sus actividades económicas, las siguientes: actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
- j. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
 - El proponente debe tener dentro de sus actividades económicas y/u objeto social, las siguientes: actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- a. presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;
- b. responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
- c. recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
- d. suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o su apoderado, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado o apoderado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (**Formato 1**). La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

- **AUTORIZACION PARA CONTRATAR**

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

- **DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (**Formatos 3 Y 4**).

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No se permitirá la conformación de consorcios o uniones temporales por más de dos (2) ESALES y ninguna podrá tener participación menor al 20%.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del convenio y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de los compromisos derivados de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal deben ser ESAL.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad verificará que la esal y el representante no estén reportados en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes.

- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en este caso se deberá aportar además la Tarjeta Profesional y el Certificado de la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de la entrega de las propuestas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

- **COPIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el representante legal o apoderado del proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medidas correctivas, habilita a los proponentes participantes.

- **CERTIFICADO REDAM**

Aportar Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097 no mayor a 30 días del representante legal o apoderado de la ESAL o proponente plural.

- **CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

- **PAZ Y SALVO MUNICIPAL**

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santa Fe de Antioquia donde se acredite estar a paz y salvo con la entidad. El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: secretariadehacienda@santafedeantioquia-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA ESALES**

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el PROPONENTE deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.907.569-1, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de los compromisos establecidos en la invitación, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el convenio en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
- En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el convenio que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.
- En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.
- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al 10% **del presupuesto oficial del proceso**
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del convenio producto de este proceso.
- El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.
- Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"
- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

A. EXPERIENCIA

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia:

B. EXPERIENCIA GENERAL:

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y/o contratos aportados por el proponente en el **Formato Experiencia del proponente**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá acreditar dos (02) contratos o convenios suscritos con entidades públicas cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades se relacionen o impliquen "atención de personas con discapacidad", el valor de cada contrato deberá ser igual o superior al setenta (70%) del Presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos deberán estar ejecutados y terminados.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Uno de los contratos presentados como experiencia general debe certificar la realización de talleres lúdicos y/o recreativos para población con discapacidad

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general. Los años de experiencia para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) convenio o contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA: El Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

- Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos o convenios establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de verificar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos o convenios de aquellos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación de la experiencia requerida:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida*" en la Invitación: Se debe acreditar la información requerida para verificar lo solicitado en la experiencia general y específica.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

La experiencia se verificará a partir de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- En los casos en que se requiera verificar los componentes o enfoques del proyecto aportado como experiencia, se deberá aportar documento donde se verifique las especificaciones esenciales del mismo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido antes.

C. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El siguiente es el equipo de trabajo para el convenio:



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Cargo	Formación académica	Experiencia Mínima
Docente	Licenciada en educación especial	Un (1) año de experiencia desde la expedición del diploma
Terapeuta	Fisioterapeuta	Un (1) año de experiencia desde la expedición del diploma
Auxiliar Administrativa	Tecnóloga Áreas administrativas, Gestión del Talento Humano o afines	Un (1) año de experiencia desde la expedición del diploma

Los anteriores requisitos deberán aportarse con la propuesta inicial y se calificará como Cumple o no Cumple y determinará su habilitación.

Deberá aportarse, además:

- Compromiso suscrito por el profesional de que en caso de que la ESAL sea adjudicataria del proceso, se compromete a trabajar dentro del proyecto.
- Diplomas y/o actas de grado de los estudios que soporten la formación académica.
- Certificados laborales para verificar experiencia

D. SEDE PARA IMPARTIR LOS TALLERES

La ESAL deberá acreditar que cuenta con una (1) sede en el área urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia donde se llevará a cabo los talleres y clases.

Este requisito se acreditará a través de registro de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o contrato de arrendamiento a nombre del proponente

D. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

- CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del año de 2024.
- Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 1.00

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

2. EVALUACIÓN:

De conformidad con los requisitos habilitantes, los proponentes obtendrán la siguiente calificación:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Santa Fe de Antioquia asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE
Aporte		600
Factor calidad	Capacidad técnica adicional	400
TOTAL		1000

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos anexos a la invitación.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

A. FACTOR ECONÓMICO: APOORTE ESAL (600 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

APORTE ECONÓMICO: (Puntaje máximo 600 puntos). Procedimiento para asignar puntaje:

Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, establecido para el convenio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que, en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del FORMATO APOORTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, columna: Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte), para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 600/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*600 /Mayor porcentaje ofrecido#

3. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato APOORTE convenio de asociación, columna: #Total (Cuantifique el valor del aporte)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 10 %, del valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

-Formato Propuesta de Aportes

Cuando no se consigne en el formato Convenio de Asociación el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 4: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato EXCEL, el documento en EXCEL deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 5: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y en el documento de propuesta de aportes se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

NOTA 6: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el municipio para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos."*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que *los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo*, se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

FACTOR CALIDAD (400 Puntos)

Se otorgará puntaje adicional a la ESAL que oferte, dentro de su equipo de trabajo, un (1) profesional adicional a los exigidos como requisito habilitante, en la siguiente área:

Descripción	PUNTAJE
Psicología con posgrado en neuropsicología	400 PUNTOS

Deberá aportarse, además:

- Compromiso suscrito por el profesional de que en caso de que la ESAL sea adjudicataria del proceso, se compromete a trabajar dentro del proyecto.
- Diplomas y/o actas de grado de los estudios que soporten la formación académica.

7. MIPYMES

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, *Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana* y su clasificación dependerá según este artículo, del número de trabajadores que hacen parte de su planta de personal y sus activos totales.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

El artículo 98 del Código de Comercio establece que *la empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa.*

A diferencia de lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá (Documento ABC Entidades sin ánimo de Lucro), son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Tal y como lo menciona Colombia Compra Eficiente en el concepto C 585 de 2022., las ESALES "no tienen la naturaleza jurídica de empresa sino de asociaciones que buscan realizar un fin común, y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial consistente en un fin de lucro y reparto de utilidades" por ende "no pueden considerarse de la misma forma que las sociedades mercantiles, toda vez que no cuentan con la cualidad, calidad y naturaleza establecida en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 23 del Código de Comercio para las empresas", por lo que Colombia Compra Eficiente " reitera que las entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en convocatorias limitadas a Mipymes, pues como se explicó, estas convocatorias buscan incentivar, promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa, y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideradas por la ley como empresas".

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de las entidades estatales de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, **al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes.**

8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que EL ASOCIADO incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de los compromisos requeridos según lo estipulado en el convenio.

g) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.

j) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

9. - RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDI A ALTA	MEDI A BAJA	BAJA	ALTO	MEDI A ALTO	MEDI A BAJO	BAJO	Asociado	Municipio
Riesgos económicos	x		x				x				100	0
Riesgos sociales o políticos		x				x				x	80	20
Riesgos operacionales	x			x			x				100	0
Riesgos financieros	x			x					x		100	0
Riesgos regulatorios	x				x				x		100	0
Riesgos de la naturaleza	x				x			x			100	0
Riesgos ambientales	x				x				x		100	0
Riesgos tecnológicos	x					x				x	100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x			100	0
Incumplimiento de los compromisos por parte del asociado	x				x			x			100	0

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en el convenio	x	
Especificar estándares (especificaciones esenciales)	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional	x	
Incluir declaraciones y garantías del asociado	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del convenio	x	



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Comunicación permanente con el asociado con el fin de recordar sus compromisos	x	
Articulado de la minuta del convenio donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

Ver anexo matriz de riesgos

10. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de los compromisos por parte del asociado y se justifica en la medida que el Municipio de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguno de los compromisos por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del convenio y seis (6) meses más	10% del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Característica	Condición
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y la ESAL
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

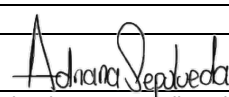
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
---	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


DANIELA GARCÉS VELÁSQUEZ
Secretaria de Salud y Protección Social

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Adriana María Sepúlveda Valencia Jefe oficina de contratación		29/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			